



# Asamblea General

Distr. general  
10 de enero de 2011

Sexagésimo quinto período de sesiones  
Tema 75 del programa

## Resolución aprobada por la Asamblea General el 6 de diciembre de 2010

[sobre la base del informe de la Sexta Comisión (A/65/463)]

### 65/19. Responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 56/83, de 12 de diciembre de 2001, cuyo anexo contiene el texto de los artículos sobre la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos, y sus resoluciones 59/35, de 2 de diciembre de 2004, y 62/61, de 6 de diciembre de 2007, en las que se señalan los artículos a la atención de los gobiernos,

*Poniendo de relieve* la importancia que siguen teniendo la codificación y el desarrollo progresivo del derecho internacional a que se hace referencia en el Artículo 13, párrafo 1 a), de la Carta de las Naciones Unidas,

*Observando* que el tema de la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos reviste gran importancia en las relaciones entre los Estados,

*Teniendo en cuenta* los comentarios y observaciones de los gobiernos<sup>1</sup> y los debates de la Sexta Comisión durante los períodos de sesiones quincuagésimo sexto, quincuagésimo noveno, sexagésimo segundo y sexagésimo quinto de la Asamblea General sobre el tema de la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos,

*Observando con aprecio* la compilación de las decisiones de cortes, tribunales y otros órganos internacionales relativas a los artículos, preparada por el Secretario General<sup>2</sup>,

1. *Reconoce* la importancia de los artículos sobre la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos, y los señala nuevamente a la atención de los gobiernos, sin perjuicio de la cuestión de su futura aprobación o de la adopción de otro tipo de medida, según corresponda;

<sup>1</sup> Véase A/62/63 y Add.1, y A/65/96 y Add.1.

<sup>2</sup> Véase A/62/62 y Add.1, y A/65/76.



2. *Solicita* al Secretario General que invite a los gobiernos a que sigan presentando sus observaciones por escrito sobre las medidas futuras que deban adoptarse en relación con los artículos;

3. *Solicita también* al Secretario General que actualice la compilación de las decisiones de cortes, tribunales y otros órganos internacionales relativas a los artículos y que invite a los gobiernos a presentar información sobre su práctica a ese respecto y le solicita además que presente esos textos con suficiente antelación a su sexagésimo octavo período de sesiones;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos” y seguir examinando en el marco de un grupo de trabajo de la Sexta Comisión, con miras a tomar una decisión, la cuestión de una convención sobre la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos o la adopción de otro tipo de medida, según corresponda, sobre la base de los artículos.

*57ª sesión plenaria  
6 de diciembre de 2010*